

Los Servicios de Bomberos



La atención de las situaciones de emergencia, en general, supone un problema organizativo y una responsabilidad* administrativa compleja, que incluye a diferentes sectores, servicios, administraciones, etc. como ya hemos visto. En el caso español, esta situación se ha visto agravada debido al alto grado de descentralización que deriva del Estado de las Autonomías.



Imagen 4. Parque de Bomberos de Azuqueca de Henares

El Estado español, actualmente, no dispone de una Ley que garantice la cobertura de los Servicios de Bomberos a toda la población, ni tampoco existen Leyes u otras fórmulas legales que determinen una mínima estructura y organización común para todos los Servicios de prevención y extinción de incendios del territorio nacional. Lo más parecido a esto son las "Leyes de Emergencia" que, cada una por su lado, existen en algunas Comunidades Autónomas (Andalucía, Comunidad Valenciana, Cataluña, Galicia, etc.), si bien éstas no se encuentran desarrolladas en muchos aspectos que resultan esenciales para los Servicios de Bomberos.

Ante la ausencia de una regularización general, las diferentes Administraciones (Estatad, Regional, Provincial y Municipal) y otras entidades han optado por implementar en su territorio competencial alguno de los modelos de Servicios existentes: públicos, privados, municipales, provinciales, comarcales, etc.

1. ANTECEDENTES

El Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, que data de 1955, establece la obligatoriedad de disponer de un Servicio propio de extinción de incendios en aquellos municipios de más de 5000 habitantes. En aquellos años, las grandes ciudades y capitales de provincia ya disponían de uno, pero los municipios menores, de unos 5.000 habitantes, no podían permitírselo.

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL) especifica que los municipios cuentan con la competencia de protección civil, prevención y extinción de incendios. Se determina la obligatoriedad de establecer un servicio propio de prevención y extinción de incendios siempre que se cuente con una población superior a los 20.000 habitantes (Artículo 26.1).

En el periodo de mayor crecimiento de ciertas poblaciones durante el proceso de crecimiento industrial y turístico, estas se vieron obligadas a establecer sus propios Servicios de Bomberos por imperativo legal (LRBRL), así como el modo en que se prestaba este servicio, el cual se comenzó a gestionar a través de las Diputaciones Provinciales y de los Consorcios que aglutinaban diferentes entidades.

Recientemente se promulgó la ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, la cual modifica en parte la Ley de Bases de Régimen Local de 1985. En ella se establece que cada administración asuma una competencia (es decir, que no haya solapamientos entre administraciones en relación a las competencias sobre la gestión de estos servicios) e introduce los principios de "eficiencia, estabilidad y sostenibilidad financiera" aplicados a la gestión de los Servicios de Bomberos. Esto se concreta en tres puntos

1. La competencia sigue siendo propia de los municipios en todo caso y con independencia del número de habitantes de dichas entidades (artículo 25.2.f). Si bien la legislación sectorial será quien concrete dichas competencias dentro del marco de la eficiencia, estabilidad y sostenibilidad financiera, sobre todo a la hora de evaluar la conveniencia de la implantación de nuevos servicios, entre otros, los de prevención y extinción de incendios. Las Comunidades Autónomas mantienen las competencias en el mundo forestal.
2. Se mantiene la obligación de los municipios con población superior a los 20.000 habitantes, de prestar el servicio de prevención y extinción de incendios (Artículo 26.1.c).
3. Se introduce un nuevo actor, las Diputaciones Provinciales, que ejercerán competencia subsidiaria, que no directa, en el ámbito de la prevención y extinción de incendios, cuando los municipios con población inferior a los 20.000 habitantes no procedan a la prestación del servicio (artículo 36.1.c).

El proceso de reducción del número de Servicios iniciado a finales de los años 90 que, en aras de una mayor eficiencia se venía arrastrando, se ha detenido bruscamente y no se han producido cambios significativos respecto del número de Servicios de Bomberos existentes en España, ni en la forma de gestión de los mismos. Algunas de las razones que se pueden esgrimir para explicar dicha situación son las siguientes:

- Crisis económica generalizada que produce inmovilismo en un sector que, por el contrario, permite un alto rango de actuación con los objetivos marcados en la Ley: competencias y reducción y control del gasto público.
- Imposibilidad de las Administraciones Públicas para realizar contrataciones.
- Salvo contadas excepciones, falta de conocimiento y concienciación política en la gestión de los Servicios de Emergencia.

* Ver glosario

2. TIPOLOGÍA Y ÁMBITO DE LOS SERVICIOS DE BOMBEROS

Si analizamos ahora qué organización es la titular (entidad pública o privada) del Servicio de Bomberos, nos encontramos con que en el territorio español conviven diferentes tipos de entidades y de formas de prestación del mismo.



Imagen 5. Gráfico de emergencias 12

2.1. ESTATALES

Los servicios de prevención y extinción de incendios **estatales** son aquellos dependientes de los Ministerios o de la Administración del Estado:

- **Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea (AENA)** es una Entidad Pública Empresarial adscrita al Ministerio de Defensa. Los bomberos de AENA atienden exclusivamente las emergencias aeroportuarias dentro de la propia instalación. Los Servicios de Bomberos aeroportuarios dependientes de AENA son, en la actualidad, 48.
- **Ministerio de Defensa.** Las Bases Militares Aéreas y las de la Armada cuentan con servicios propios de bomberos, y su actividad se limita a su propia base. Actualmente existen 10 servicios de este tipo.
- **El personal que compone la Unidad Militar de Emergencias (UME)** son soldados del ejército español formado específicamente en labores contra incendios y de salvamento, rescate, etc., y que apoya las labores de emergencia (catástrofe, grave riesgo...) cuando se requiere, aunque no da respuesta a las emergencias diarias.

1 - Lo que no impide seguir considerando a la misma como "competencia concurrente y, en ningún caso, exclusiva por parte de Administración alguna en su ámbito territorial".

2 - Castilla-La Mancha, Extremadura, y Murcia no tienen Ley de Protección Civil, aunque sí Plan Territorial y Comisión de Protección Civil. En Asturias y en Madrid tampoco hay ley general, pero sí para la regulación del servicio de emergencias 112 y algunas disposiciones parciales.



Imagen 6. Puesto móvil de mando

Tabla 1. Número de parques de bomberos estatales

1993	2005	2010
40	50	63

2.2. AUTONÓMICOS

Las **Comunidades Autónomas** también disponen de Servicios de Bomberos dentro de su ámbito competencial, si bien las soluciones implantadas para el desarrollo del mismo no han seguido el mismo ritmo ni han tenido el mismo alcance en todas las Comunidades y, además, la estructura y organización de dichos Servicios no presenta la homogeneidad deseada nivel nacional.

Siendo la Protección Civil una materia fuertemente descentralizada¹, las Comunidades Autónomas asumen gran parte de los instrumentos de planificación e intervención en el ámbito de la Protección Civil y de la gestión de emergencias, por lo que a la hora de desarrollar sus leyes autonómicas en dichas materias mantienen una estructura homogénea, si bien, no todas las Comunidades Autónomas presentan el mismo grado de desarrollo de las mismas².

El ejercicio de las competencias autonómicas en materia de Protección Civil o Emergencias abarca desde la elaboración de diferentes Planes de Emergencia hasta la necesaria coordinación, en su caso, de todos los Servicios que puedan llegar a intervenir en una emergencia, pasando por el apoyo técnico y material a las distintas entidades y organizaciones que actúan en dichas situaciones.

En este sentido, correspondería a las Comunidades Autónomas determinar cómo organizar los Servicios de Protección Civil y decidir qué instancia acude y gestiona cada emergencia. En este aspecto, de nuevo la **heterogeneidad** ha sido el factor común entre las Comunidades Autónomas españolas:

- Unas veces la normativa atribuye competencias al Consejo de Gobierno y a una Consejería o Departamento (que suele ser la de Administraciones Públicas, Seguridad, Presidencia o similar).

- Otras veces se han creado centros directivos* específicos (Dirección General de Protección Civil o de Emergencias, o de ambas).
- En otras, se vincula a la seguridad (Dirección General de Seguridad y Emergencias).
- En otras se encuentra diluido en un Centro Directivo de competencia genérica (Dirección General de Interior o equivalente).
- Por último, también se han creado organismos públicos específicos en la materia (Agencias)

Fruto de las transferencias realizadas desde los años 80, las competencias para el desarrollo legislativo, administración y gestión de los espacios forestales y naturales recaen en los órganos competentes de las Comunidades Autónomas³ y es en este marco competencial en el que las Comunidades Autónomas despliegan, de forma generalizada, elementos de prevención y extinción de incendios.

En base a todo lo anterior se puede afirmar que es en el nivel autonómico donde se desarrollan las competencias y se fijan las acciones concretas de emergencias.

Un buen **ejemplo** de esto puede observarse en el **ámbito forestal**. España es un país con una amplia experiencia en la elaboración de planes forestales autonómicos y, por ello, las Comunidades Autónomas tienen aprobados y revisados documentos, tales como Estrategias y/o Planes forestales. De forma general, todos los planes forestales autonómicos incluyen la defensa frente al riesgo de incendios forestales, dada la importancia de este problema en nuestro país y, paralelamente, disponen de planes específicos incluidos en el ámbito de la Protección Civil (INFO) que contemplan las acciones a llevar a cabo en caso de incendio (análisis del riesgo, la zonificación, los niveles del incendio, la estructura organizativa para la extinción y los protocolos de coordinación).



Imagen 7. Incendio forestal

En el análisis de los mecanismos de coordinación y coope-

* Ver glosario

3 - Las Comunidades Autónomas son responsables de las labores de prevención, detección y extinción de los incendios forestales así como de la normativa no básica que regula la actividad.

ración existentes en la gestión de incendios forestales se diferencian los sistemas de coordinación en tareas de prevención y la coordinación en tareas de vigilancia, detección y extinción.



En base a todo ello, son las Comunidades Autónomas las que disponen de Servicios de Prevención y Extinción de Incendios Forestales, a través de dispositivos de extinción estructurados en función del grado de peligrosidad, conforme a lo establecido en el Plan de Emergencia por incendio forestal.

2.3. PROVINCIALES / COMARCALES

Los servicios de prevención y extinción de incendios **de titularidad provincial o comarcal** se presentan bajo dos figuras principalmente: los servicios prestados a través de las **Diputaciones Provinciales** y los **Consortios**.

- Muchas son las **Diputaciones provinciales** que tienen establecido como un servicio más de la misma el de prevención y extinción de incendios, si bien no todas ellas coinciden en la forma de desarrollarlo y ponerlo en práctica. Así pues, mostrando los dos extremos, podemos encontrar provincias que disponen de un Servicio profesional de Bomberos, altamente cualificado e implantado en el terreno, con una estructura administrativa y operativa totalmente desarrollada; como que, en otras provincias, se emplee la firma de convenios con entidades municipales, voluntarios, entidades privadas, etc. para poder prestar ese servicio al territorio. Entre ambas, toda una amalgama de posibilidades que mezclan y hacen convivir distintas formas de prestar el citado servicio.
- El modelo de **Consortio**, bien sea con carácter provincial, bien comarcal, se ha constituido en la forma de gestión que mayor auge ha experimentado en el sector público en los últimos años, pasando de los 13 consortios existentes en 1993 a los 28 de la actualidad (2014).

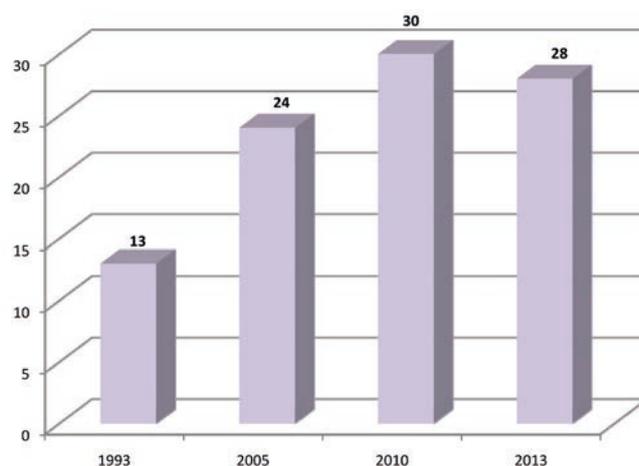


Imagen 8. Evolución de consortios de Bomberos. Estadística Nacional de los Servicios de Bomberos (2013)

La flexibilidad y operatividad en la gestión de los Servicios de Bomberos y la participación de las Diputaciones provinciales

han tenido un papel especial en el desarrollo de los Consorcios, favoreciendo y participando de un sistema que basado en la cooperación entre Administraciones de diferente rango (estatal, regional, provincial y municipal) y otro tipo de entidades (privada, mixta, etc.) le permite un reparto proporcional y solidario de las aportaciones económicas necesarias para el sostenimiento de la Entidad.

Según la opinión de muchos autores, la forma más recomendable de prestar el servicio de prevención y extinción de incendios es la basada en la figura del Consorcio, tanto por su operatividad como por su forma de favorecer la participación de las Diputaciones junto a aquellos municipios que resulten interesados en la gestión del servicio. Asimismo, el Consorcio es la forma asociativa que mejor plasma la capacidad de auto-organización municipal⁴ y, además, puede asumir con mayor claridad que otras formas de gestión, las competencias en materia de prevención y extinción de incendios de las entidades con población superior a 20.000 habitantes.

Aunque hay algún caso de gestión indirecta, la forma habitual de prestar el servicio en un Consorcio es a través de la gestión directa de los mismos, con personal funcionario e instalaciones propios.

Gran parte de los Consorcios del territorio nacional (actualmente 28, que incluyen 121 parques y dan servicio a más de 2.275 municipios y a más de 12.700.000 habitantes) se

encuentran adheridos a la Asociación Española de Consorcios y Servicios de Bomberos de España (ConBé) cuyo objetivo principal es “la defensa, promoción y proyección pública de los servicios que la gestionan, así como la defensa y representación de sus intereses comunes”. En este sentido la Asociación se ha convertido en “interlocutor ante diferentes organismos de la Administración General del Estado, la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) y de otros entes públicos y privados” (www.conbe.es).

2.4. MUNICIPALES

El modelo de titularidad **municipal** es el más desarrollado en España. Este modelo procede de la obligatoriedad marcada en el tiempo, a los municipios de más de 20.000 habitantes, de prestar el servicio de prevención y extinción de incendios, por las diferentes Leyes. Aunque cada vez con menor frecuencia, aún existen algunos servicios de titularidad municipal que han ampliado sus ámbitos territoriales para apoyar o suplir la ausencia de bomberos en el ámbito provincial o comarcal a través de la firma de convenios de colaboración en los que se asumen las competencias de éstos.

4 - Los Consorcios son entidades locales, tienen naturaleza administrativa, personalidad jurídica propia e independiente de las Entidades que la integran y plena capacidad jurídica para el cumplimiento de los fines que se determinan en sus Estatutos.

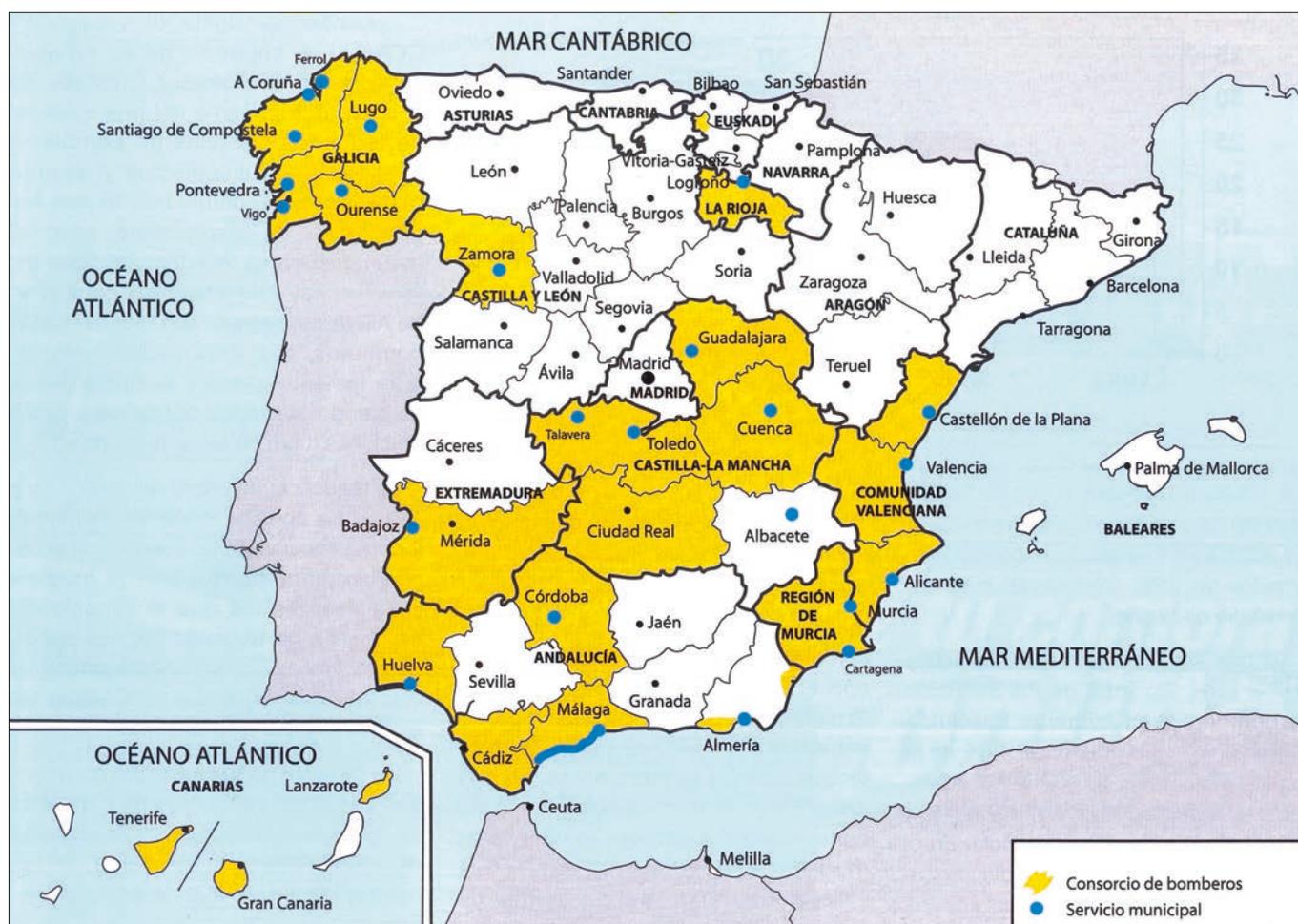


Imagen 9. Mapa de consorcio de bomberos

La aparición de los Consorcios ha permitido reducir el número de éstos casos y, en algunos casos, incluso ha permitido que los municipios de más de 20.000 habitantes entren a formar parte de los Servicios provinciales. Actualmente existen en España 85 servicios municipales, un 58% del total.

2.5. BOMBEROS DE EMPRESA

Los servicios de **bomberos de empresa** tienen una gran importancia en la protección de los grandes riesgos industriales del país. Este sistema no es más que una forma privada de cubrir el servicio basada en el modelo de gestión indirecta o de externalización del servicio. Estos bomberos dependen administrativamente de las empresas que les contratan para el desempeño de la actividad dentro del recinto de la instalación.

Se trata de un sistema muy habitual en centrales nucleares, refinerías, empresas automovilísticas, aeropuertos privados, industrias químicas, etc. Actualmente 68 empresas españolas tienen Servicio de Bomberos privado, con un total de más de 1.200 bomberos en servicio.

2.6. BOMBEROS VOLUNTARIOS

La figura del **bombero voluntario** no se ha desarrollado en España tanto como en la Europa occidental de finales del siglo XX (Inglaterra, Alemania, Portugal, etc.) y, además, carece de una regulación específica relativa al desempeño de sus funciones. Alemania cuenta con 1 bombero voluntario por cada 62 habitantes mientras

que en España la ratio es de 1 bombero voluntario por cada 9.500 habitantes, siendo la Comunidad Catalana la que mayor número de voluntarios presenta.

3. OBJETO Y COMPETENCIAS DE LOS SERVICIOS DE BOMBEROS

3.1. OBJETO Y COMPETENCIAS

Como hemos dicho, no hay organismo de ámbito nacional que haya conseguido definir unívocamente objetivos y competencias de los Servicios de Bomberos en España. Sin embargo, el Real Decreto 1547/1980, de 24 de julio, sobre reestructuración de la Protección Civil, crea un sistema que delega ciertas competencias en materia de Seguridad Pública y Privada en las diferentes entidades (municipales, supramunicipales e insulares, de CCAA y del propio Estado).

Posteriormente, el Real Decreto 1378/1985, de 1 de agosto, sobre medidas provisionales para la actuación en situaciones de emergencia en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública, define en su artículo 5 que “La dirección y coordinación de las actuaciones relacionadas con la Protección Civil, en situaciones de emergencia, corresponderá:

- A los Alcaldes, siempre que la emergencia no rebase el respectivo término municipal.
- A los Gobernadores Civiles o Delegados del Gobierno en las Comunidades Autónomas uniprovinciales.
- A los Delegados del Gobierno, al Ministro del Interior o a la persona que, en su caso, designe el Gobierno.”

Esta misma norma, en su artículo 7 detalla que “Los servicios, unidades, entidades o particulares, que deban intervenir en cada emergencia, realizarán las misiones y actividades que se correspondan con la especialización funcional que tengan atribuidas, por sus normas constitutivas o por las reglamentarias y estatutarias que sean de aplicación.”

Y continúa diciendo que a los Servicios de Bomberos les corresponderán las actuaciones básicas de: “ataque del siniestro, así como el rescate y salvamento de las víctimas” siempre “sin perjuicio de las tareas que las autoridades competentes consideren necesario encomendar a los servicios, unidades, entidades o particulares por exigirlo circunstancias extraordinarias”.

Siendo ésta— tan genérica y abierta — probablemente la mejor de las definiciones que la Ley atribuye a la misión estratégica de los Servicios de Bomberos en España, no es de extrañar que se hayan ido creando multitud de perfiles competenciales y organizativos en el seno de cada Administración que asumía la competencia primaria de extinción de incendios.

Pero este problema no se circunscribe exclusivamente a España. La necesidad de definir de forma unívoca y homogeneizar las competencias de los Bomberos, se ha intentado paliar a través de algunos trabajos y proyectos de ámbito europeo (como por ejemplo el FIRECOMP – European Fire and Rescue Competence-based Project) que quieren resolver este problema desatendido por las Administraciones.

En el proyecto FIRECOMP se definen las responsabilidades y tareas que deben cubrir varias categorías jerárquicas de bomberos y, derivadas de ellas, las que por ende serían las

competencias del Servicio de Bomberos en sí, que son las siguientes:

- Lucha contra el fuego.
- Salvamento y rescate.
- Intervenciones técnicas:
 - Control y reducción de riesgos en incidentes con sustancias peligrosas.
 - Intervención en desastres.
 - Apoyo técnico a la comunidad u otros Servicios Públicos.
- Prevención de incendios y participación en campañas y acciones de divulgación para la comunidad, dentro de su ámbito.
- Análisis e investigación de incidentes y de las acciones operativas aplicadas.

Pero con independencia de lo que debiera o pudiera ser, no debemos perder de vista que las competencias reales de cada Servicio de Bomberos no dejan de ser una autorización o reconocimiento que la Ley otorga al mismo para intervenir en un asunto. Esto es, debemos entender las competencias como una responsabilidad que se atribuye jurídicamente a un Servicio y estudiar, por tanto, las leyes que nos las atribuyen.

SERVICIOS DE BOMBEROS EN EL TERRITORIO DE LA COMUNIDAD DE MADRID



BOMBEROS **Comunidad de Madrid**

Los servicios públicos de prevención, extinción de incendios y salvamentos y su personal están gestionados por el Cuerpo de Bomberos de la Comunidad, encuadrado en la Dirección General de Emergencias, perteneciente a la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno.

El servicio de prevención, extinción de incendios y salvamentos debe entenderse como el conjunto de medios organizados para la actuación en el campo de la protección de las personas y de los bienes afectados por un siniestro, y tiene por objeto procurar el salvamento de las personas y bienes en caso de incendio, inundaciones, hundimientos y, en general, en todos aquellos siniestros que se

produzcan.

La Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno, asume las atribuciones de coordinación que pudieran ser necesarias para el más adecuado y mejor funcionamiento del servicio y asegura una prestación correcta del servicio en toda la región, tanto en los municipios que no tienen obligación de prestar el servicio, como en aquéllos a los que sí alcanza legalmente tal obligación.

Con respecto a los primeros, la Comunidad de Madrid asegura la asistencia en caso necesario. En cuanto a los segundos, la Consejería de Presidencia y Justicia ofrece la posibilidad de que la prestación del servicio sea asumida por la Comunidad de Madrid, con la aportación correspondiente de medios personales y materiales, y la financiación, por parte del municipio, del coste económico efectivo que le corresponda.

En la actualidad (2019), el servicio de prevención, extinción de incendios y salvamentos se presta a través del Cuerpo de Bomberos de la Comunidad de Madrid en todo el territorio autonómico excepto en los municipios de Madrid (capital), Móstoles, Alcorcón, Fuenlabrada y Leganés, que cuentan con servicio de bomberos municipal. No obstante, la colaboración del Cuerpo de Bomberos de la Comunidad de Madrid con el resto de bomberos de la región es efectiva, habitual y normalizada para cualquier tipo de intervención en que se requiera colaboración.

Parques de Bomberos del municipio de Madrid

Parque de Bomberos 1

Calle Santa Engracia, 118A. (Barrio: Trafalgar. Distrito: Chamberí).

Parque de Bomberos 2

Calle Rufino Blanco, 2. (Barrio: Fuente del Berro. Distrito: Salamanca).

Parque de Bomberos 3

Ronda Segovia, 95. (Barrio: Palacio. Distrito: Centro).

Parque de Bomberos 4

Calle Emilia, 40. (Barrio: Almenara. Distrito: Tetuán).

Parque de Bomberos 5

Paseo Santa María de la Cabeza, 95. (Barrio: Moscardó. Distrito: Usera).

Parque de Bomberos 6

Calle San Bernardo, 68. (Barrio: Universidad. Distrito: Centro).

Parque de Bomberos 7

Avenida Hellín, 52. (Barrio: Amposta. Distrito: San Blas - Canillejas).

Parque de Bomberos 8

Calle Pio Felipe, 24. (Barrio: Numancia. Distrito: Puente de Vallecas).

Parque de Bomberos 9

Avenida Monforte de Lemos, 20. (Barrio: La Paz. Distrito: Fuencarral – El Pardo).

Parque de Bomberos 10

Calle San Norberto, 54. (Barrio: San Andrés. Distrito: Villaverde).

Parque de Bomberos 11

Calle Mesena, 146. (Barrio: Apóstol Santiago. Distrito: Hortaleza).

Parque de Bomberos 12

Avenida Poblados, 48. (Barrio: Las Águilas. Distrito: Latina).

Parques de Bomberos de otros municipios de la región de Madrid

Parque de Bomberos Alcorcón

Calle Alfredo Nobel, 10.

Parque de Bomberos Fuenlabrada

Calle Oasis, 6.

Parque de Bomberos Leganés

Calle Jesús Miguel Haddad Blanco, 4.

Parque de Bomberos Móstoles

Calle Empecinado, 30.

Parque en

ALCALÁ DE HENARES

C/. Ruperto Chapí esq. C/. Federico Chueca

ALCALÁ DE HENARES



VEHÍCULOS

Autobomba forestal pesada	1
Autobomba rural pesada	2
Autoescala automática	1
Furgón de salvamentos varios	1
Barca de salvamento acuático	1
Remolque barcas salvamento	1
Vehículo NBQ	1
Remolque NBQ	1
Remolque recarga de aire	1
Unidad de transporte de personal	5

Parque en

ALCOBENDAS

Avda. de la Transición Española, 9

ALCOBENDAS



VEHÍCULOS

Autobomba forestal pesada	1
Autobomba rural pesada	2
Autoescala automática	1
Furgón de salvamentos varios	1
Vehículo de iluminación y achique	1
Remolque recarga de aire	1
Unidad de transporte de personal	3

Parque en



ALDEA DEL FRESNO

M-507. Ctra. Navalcarnero-Cadalso, km. 16

ALDEA DEL FRESNO



VEHÍCULOS

Autobomba rural pesada	2
Autobomba forestal pesada	1
Autobomba nodriza ligera	1
Furgón de salvamentos varios	1
Barca salvamento acuático	1
Remolque barca de salvamento	1
Unidad de transporte de personal	5

Parque en

ARANJUEZ

Paseo del Deleite, s/n

ARANJUEZ



VEHÍCULOS

Autobomba rural pesada	2
Autobomba forestal pesada	1
Autobomba nodriza pesada	1
Autoescala automática	1
Furgón de salvamentos varios	1
Barca de salvamento acuático	1
Remolque barca de salvamento	1
Unidad de transporte de personal	5

Parque en

ARGANDA DEL REY

Avda. de Madrid, km. 22,5

ARGANDA DEL REY



VEHÍCULOS

Autobomba forestal pesada	1
Autobomba rural pesada	2
Autobomba nodriza pesada	1
Autoescala automática	1
Furgón de salvamentos varios	1
Barca de salvamento acuático	1
Remolque barca de salvamento	1
Máquina excavadora	1
Unidad de intendencia y suministro	1
Unidad de grandes catástrofes	1
Unidad de transporte de personal	5

Parque en

COLLADO VILLALBA

Ctra. M-601, km. 0,8

COLLADO VILLALBA



VEHÍCULOS

Autobomba rural pesada	2
Autobomba forestal pesada	1
Autobomba nodriza pesada	1
Autoescala automática	1
Furgón de salvamentos varios	1
Unidad de transporte de personal	3

Parque en

COSLADA

Avda. de la Cañada, s/n

COSLADA



VEHÍCULOS

Autobomba forestal pesada	1
Autobomba rural pesada	2
Autoescala automática	1
Furgón de salvamentos varios	1
Vehículo de iluminación y achique	1
Remolque recarga de aire	1
Remolque de usos varios	1
Unidad de transporte de personal	4

Parque en

EL ESCORIAL

Ctra. M-505, km. 28

EL ESCORIAL



VEHÍCULOS

Autobomba rural pesada	2
Autobomba forestal pesada	1
Autoescala automática	1
Furgón de salvamentos varios	1
Unidad de transporte de personal	3

Parque en

GETAFE

Calle La Cieguita de Getafe, s/n

GETAFE.



VEHÍCULOS

Autobomba forestal pesada	1
Autobomba rural pesada	2
Autobomba urbana ligera	1
Autoescala automática	1
Furgón de salvamentos varios	1
Vehículo NBQ	1
Remolque NBQ	1
Remolque recarga de aire	1
Unidad de transporte de personal	3

Parque en

LAS ROZAS (Parque central)

Avda. Bomberos, 2

LAS ROZAS



VEHÍCULOS

Autobomba rural pesada	2
Autobomba forestal pesada	1
Autoescala automática	1
Furgón de salvamentos varios	1
Vehículo de iluminación y achique	1
Vehículo NBQ	1
Unidad de transporte de personal	3

Parque en

LOZOYUELA

Ctra. A-1, km. 68

LOZOYUELA



VEHÍCULOS

Autobomba forestal pesada	1
Autobomba rural pesada	2
Autobomba nodriza pesada	1
Furgón de salvamentos varios	1
Remolque recarga de aire	1
Unidad de transporte de personal	4

Parque en

NAVACERRADA

Ctra. de La Barranca, s/n

NAVACERRADA



VEHÍCULOS

Autobomba rural pesada	1
Autobomba forestal pesada	1
Furgón de salvamentos varios	1
Furgón equipo de rescate	2
Máquina servicios automotriz	2
Remolque usos varios	1
Unidad de transporte de personal	5
Helicóptero de rescate	1

Parque en

PARLA

Camino de la Cantueña, 12

PARLA



VEHÍCULOS

Autobomba forestal pesada	1
Autobomba rural pesada	2
Autobomba nodriza pesada	1
Autoescala automática	1
Furgón de salvamentos varios	1
Vehículo de iluminación y achique	1
Remolque generador eléctrico	1
Remolque recarga de aire	1
Unidad de transporte de personal	5

Parque en

POZUELO DE ALARCÓN

Paseo del Río, 2

POZUELO DE ALARCÓN



VEHÍCULOS

Autobomba rural pesada	2
Autobomba forestal pesada	1
Autobomba nodriza pesada	1
Autoescala automática	1
Furgón de salvamentos varios	1
Puesto de mando avanzado	2
Unidad de transporte de personal	3

Parque en

SAN MARTÍN DE VALDEIGLESIAS

Ctra. M-501, Km. 56

SAN MARTÍN DE VALDEIGLESIAS



VEHÍCULOS

Autobomba rural pesada	2
Autobomba forestal pesada	1
Autobomba nodriza pesada	1
Autoescala automática	1
Furgón de salvamentos varios	1
Barca salvamento acuático	2
Remolque barca de salvamento	1
Unidad de transporte de personal	3

Parque en

TORREJÓN DE ARDOZ

Avda. de las Estaciones, s/n

TORREJÓN DE ARDOZ



VEHÍCULOS

Autobomba forestal pesada	1
Autobomba rural pesada	1
Autobomba urbana pesada	1
Autobomba nodriza pesada	1
Autoescala automática	1
Furgón de salvamentos varios	1
Remolque recarga de aire	1
Unidad de transporte de personal	3

Parque en

TRES CANTOS

Calle del Fuego, 7

TRES CANTOS



VEHÍCULOS

Autobomba forestal pesada	1
Autobomba rural pesada	2
Autobomba nodriza pesada	1
Autoescala automática	1
Furgón de salvamentos varios	1
Vehículo NBQ	1
Remolque NBQ	1
Unidad de transporte de personal	3

Parque en

VALDEMORO

Calle Gaspar de Bravo de Sobremonte, 3

VALDEMORO



VEHÍCULOS

Autobomba rural pesada	2
Autobomba forestal pesada	1
Autoescala automática	1
Furgón de salvamentos varios	1
Remolque recarga de aire	1
Unidad de transporte de personal	3

Parque en

VILLAVICIOSA DE ODÓN

Calle Camino Pinares Llanos, 1

VILLAVICIOSA DE ODÓN



VEHÍCULOS

Autobomba rural pesada	2
Autobomba forestal pesada	1
Autoescala automática	1
Furgón de salvamentos varios	1
Furgón de reserva de aire	1
Vehículo de iluminación y achique	1
Unidad de transporte de personal	3